



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 08 92014-ACSS
Santiago de Surco,

11 AGO 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 10-2014- CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2873-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 559-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 500-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 483-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorandum N° 212-2014-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 484-2014-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el DS N° 2068192014, entre otros documentos, sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Centro de Educación Técnico Productivo Tacna; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante DS N° 2068192014 del 03.03.2014, el Centro de Educación Técnico Productivo Tacna - CETPRO TACNA, expresa su voluntad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con esta Corporación Municipal, que tiene por objeto crear y desarrollar los mecanismos e instrumentos de mutua cooperación, que permitan un trabajo articulado entre las partes para:

- La ejecución del Proyecto Educativo "Emprendimiento para la Vida", a fin que las actividades de carácter técnico - productivo programadas, mediante la enseñanza gratuita de Módulos Técnicos y cursos de Formación de la Persona, el Grupo y la Comunidad dirigidos a los alumnos del 3er, 4to y 5to año del nivel secundario de las instituciones educativas del distrito, cuyas edades fluctúan entre los 14 a 17 años de edad, para optimizar el desarrollo del quehacer educativo;
- Realizar actividades educativas gratuitas, mediante la enseñanza de Módulos Técnicos y Cursos dirigidos a vecinos surcanos, condición que se acreditará con la presentación del documento nacional de identificación, trabajadores de la Municipalidad y sus familiares directos (cónyuge, concubino (a) e hijos) sin importar el régimen contractual;

Que, en atención al Memorandum Circular N° 021-2014-GDHE-MSS del 23.04.2014 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional mediante Memorandum N° 167-2014-GCII-MSS del 28.04.2014, y la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con Informe N° 484-2014-SGGTH-GAF-MSS del 15.05.2014, concuerdan en emitir opinión favorable por la suscripción de la propuesta de convenio submatéria, en lo que corresponde a su competencia;

Que, mediante Memorandum N° 212-2014-GDHE-MSS del 03.06.2014, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, teniendo en cuenta el Informe N° 114-2014-SGECT-GDHE-MSS del 28.03.2014 de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, señala que la Municipalidad preocupada por la población estudiantil, la cual al culminar sus estudios muchas veces no se encuentra capacitada para realizar labores que le generen ingresos, ha creado el proyecto educativo municipal "Emprendimiento para la Vida", que busca convocar a las diversas instituciones técnico superior, para que dicten Módulos Técnicos Productivos de manera gratuita ó en su defecto a tarifas sociales, para lo cual se deberá





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 089 -2014-ACSS

suscribir los convenios respectivos. Es por ello, que a través de la presente propuesta de convenio, el CETPRO TACNA, se une para efectuar el proyecto educativo municipal "Emprendimiento para la Vida", dictando los módulos técnicos señalados en el numeral 6.2.2 del convenio propuesto, para lo cual se gestionará ante las instituciones educativas del distrito, se convoque la inscripción de su alumnado, así como de facilitar sus instalaciones para el dictado de clases, suscribiendo los convenios específicos respectivos. En tal sentido, emite opinión favorable por la suscripción del convenio propuesto;

Que, con Memorandum N° 483-2014-GPPDI-MSS del 19.06.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que el presente convenio, se encuentra enmarcado dentro de las Líneas Estratégicas: Distrito Saludable y Educación y Cultura, señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021 y se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco período 2013 – 2016, opinando favorablemente por su suscripción;

Que, a través del Informe N° 500-2014-GAJ-MSS del 03.07.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, señala que, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Centro de Educación Técnico Productivo Tacna, cumple con las pautas establecidas en el Memorando Circular N° 048-2011-SG-MSS, por lo que, considera procedente su suscripción, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal, para que proceda con arreglo a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorando N° 559-2014-GM-MSS del 24.07.2014, la Gerencia Municipal, encuentra conforme el convenio submatría;

Estando al Dictamen Conjunto N° 10-2014-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 500-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los dispuesto en los Artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Centro de Educación Técnico Productivo Tacna, - CETPRO TACNA, el mismo que consta de Quince (15) Cláusulas, el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio deberá entenderse con el ó los representantes del Centro de Educación Técnico Productivo Tacna - CETPRO TACNA, debidamente facultados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/rem.

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y EL CENTRO DE
EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO TACNA**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi No. 275 – Plaza de Armas de Santiago de Surco – Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, el **CENTRO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVO TACNA**, con domicilio en Pasaje Tambo Colorado N° 125 del Distrito de Santiago de Surco, representado por su Directora Lic. Educ. Ruth Alicia Sucapuca Goyzueta identificada con D.N.I. N° 29604842, encargada por Resolución Directoral N° 003527-2013-UGEL.07, a quien en adelante se le denominará "**CETPRO TACNA**", a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, promueve diversas actividades educativas que contribuyen a mejorar el nivel académico, cultural y profesional de las personas que habitan en el distrito.

CETPRO TACNA, en el marco de su política de bienestar y como Institución del Estado, brindará educación integral en el Nivel Técnico Productivo. Asimismo de conformidad con el Artículo 45° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, ofrecen servicios educativos en ciclos para los que obtengan autorización y expiden certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con su Reglamento. Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversiones laborales y contribuyen con la Educación Básica ofreciéndoles sus servicios especializados, estando facultados para desarrollar actividades de producciones de bienes y servicios, los cuales constituyen una fuente de financiamiento complementario.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.3. Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD tiene como función promover la mejora del nivel académico, cultural y profesional de las personas que habitan en el distrito, por lo que dentro de sus



actividades para mejorar la calidad de vida de los estudiantes del distrito, ha creado el proyecto educativo "Emprendimiento para la Vida" que es una de las tareas de la actividad denominada "Charlas y Talleres Educativos para personal docente, alumnos" contempladas en el Plan Operativo Institucional 2014 aprobado con Acuerdo de Concejo No 129-2013-ACSS de fecha 19 de Diciembre del 2013, que tiene como finalidad invitar a instituciones educativas para que otorguen beneficios que conlleven a promover, ejecutar y fortalecer el emprendimiento laboral, con charlas de formación de la persona, el grupo y la comunidad y optimizar el desarrollo del quehacer educativo de enseñanza técnico superior.

Asimismo, realiza diversas actividades para brindar calidad de enseñanza gratuita a los vecinos y trabajadores municipales.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto crear y desarrollar los mecanismos e instrumentos de mutua cooperación que permitan un trabajo articulado entre **LAS PARTES** para:

- La ejecución del Proyecto Educativo "Emprendimiento para la Vida", a fin que las actividades de carácter técnico – productivo programadas, mediante la enseñanza gratuita de Módulos Técnicos y cursos de Formación de la Persona, el Grupo y la Comunidad dirigidos a los alumnos del 3er, 4to y 5to año del nivel secundario de las instituciones educativas del distrito, cuyas edades fluctúen entre los 14 a 17 años de edad, para optimizar el desarrollo del quehacer educativo.
- Realizar actividades educativas gratuitas mediante la enseñanza de Módulos Técnicos y Cursos dirigidos a vecinos surcanos condición que se acreditará con la presentación del documento nacional de identificación (DNI), trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y sus familiares directos (cónyuge, concubino (a) e hijos) sin importar el régimen contractual.

CLAUSULA QUINTA: FINALIDAD

Capacitar en oficios técnicos con Certificado a nombre del Ministerio de Educación, para los alumnos del 3ero, 4to y 5to año de Nivel Educativo Secundario con la finalidad que al término de sus estudios secundarios, egresen con un oficio que le permitirá generar sus propios recursos y materializar sus proyectos personales y futuros, lo que les facultará insertarse en mejores condiciones competitivas en el mercado laboral.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES:

LAS PARTES intervinientes se comprometen a:

6.1. LA MUNICIPALIDAD:

- 6.1.1. Gestionar con las Instituciones Educativas del distrito, su participación en el Proyecto Educativo "Emprendimiento para la Vida", suscribiendo los convenios específicos respectivos.
- 6.1.2. Facilitar espacios públicos concertados para Exposición-Venta de los trabajos que desarrollen los alumnos participantes del Proyecto Educativo "Emprendimiento para la Vida".



6.1.3. Difundir las actividades que se desarrollen en el Proyecto Educativo "Emprendimiento para la Vida" y actividades realizadas en conjunto a través de sus medios de comunicación.

6.1.4. Ejecutar conjuntamente con **CETPRO TACNA**, la realización de Módulos Técnicos y cursos de formación gratuitos en beneficio de los vecinos surcanos, trabajadores municipales y sus familiares.

6.2. CETPRO TACNA:

6.2.1. Dictar Módulos Técnicos gratuitos a los alumnos participantes del Proyecto Educativo "Emprendimiento para la Vida", cuya duración será de 300 horas lectivas, de lunes a viernes en el horario de 13:30 horas a 18:00 horas, al término del cual se otorgará el Certificado a Nombre de la Nación conforme la normativa respectiva.

6.2.2. Los Módulos Técnicos señalados en el numeral anterior serán:

- Módulo de Electricidad. (25 vacantes)
- Módulo de Estética Personal. (25 vacantes)
- Módulo de Manualidades. (25 vacantes)
- Módulo de Computo y sistemas. (25 vacantes)

6.2.3. Coordinar con los Docentes de las Instituciones Educativas de la Especialidad de Educación para el Trabajo, para la planificación de los Módulos Técnicos a fin de complementar el aprendizaje.

6.2.4. Complementariamente se dictarán Módulos Técnicos gratuitos a vecinos surcanos, trabajadores municipales y sus familiares al término del cual se otorgará el Certificado a Nombre de la Nación conforme la normativa respectiva.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES firmaran acuerdos específicos que formarán parte del presente convenio con las Instituciones Educativas del distrito que se unan al proyecto Educativo "Emprendimiento para la Vida", para que convoquen la inscripción de su alumnado a los Módulos Técnicos señalados en el numeral 6.2.2, brinden los espacios adecuados e implementados para el dictado de clases de los módulos mencionados, difundan y promuevan las actividades del proyecto, supervisen la asistencia del alumnados y docentes de los módulos técnicos, señalando la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DE LOGOS

LAS PARTES acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que



realicen en forma conjunta llevaran impreso el logotipo de las partes con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

Asimismo, todos los elementos de comunicación usados con fines publicitarios, debe ser coordinado y aprobado por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA NOVENA: PLAZOS

El plazo de duración del presente convenio será hasta el 31 de Diciembre del 2014, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Este plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo de **LAS PARTES** a través de la suscripción de addendas, previo envío de una carta con sesenta (60) días de anticipación al plazo de vencimiento del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Los coordinadores de la ejecución del presente Convenio son:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Sub Subgerente de Educación, Cultura y Turismo.

Por **CETPRO TACNA**: La Directora del CETPRO TACNA.

Asimismo, mediante comunicaciones escritas los representantes de las partes podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente convenio. **LAS PARTES**, podrán sustituir a sus representantes, mediante comunicación escrita, debiendo realizar reuniones periódicas de coordinación y evaluación para el intercambio de información respecto de las actividades que conjuntamente fueran desarrolladas, designando los equipos técnicos para ello.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

11.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

11.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en el plazo de 15 días. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a las partes por escrito con



una anticipación no menor de quince (15) días, siempre que se acredite la culminación de los Módulos Técnicos y su Certificación a los alumnos matriculados.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIOS

LAS PARTES otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo, el señalado en la parte introductoria de este instrumento.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar en forma escrita toda variación de dichos domicilios en el plazo de 10 días de anticipación al hecho. Cualquier cambio carecerá de efecto mientras no se cumpla con dicho requisito, considerándose válidamente notificada toda comunicación remitida durante dicho lapso en los domicilios anteriormente indicados.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por las partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal, las mismas que formarán parte del presente convenio.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante cláusulas adicionales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos serán resueltos en mediante negociación directa entre las partes forma, observándose los principios de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar su máxima disposición para lograr una solución armoniosa. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las partes podrá someter el asunto a competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los **11** días del mes de **Agosto** del 2014.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO SOMEZ BACA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



[Signature]
LIC. *[Signature]* GONZALEZ
DIRECTORA (a)

CETPRO TACNA

